JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190078100

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019, fue librado mandamiento de pago, en favor de Lucenith Moreno Romero, contra Erica Yoana Gómez Parra, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Desde la fecha del mandamiento de pago, ha trascurrido más de un año, sin ningún movimiento, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Lucenith Moreno Romero, contra Erica Yoana Gómez Parra, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, en caso de haber orden de remanentes vigente por secretaria dar cumplimiento, y en el evento de existir depósitos judiciales vigentes disponer la conversión en el evento de remanentes vigentes y/o efectuar el pago en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 19 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria